

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 183.

Viernes 16 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 238.

## VIGILANCIA.

Habiendo sido robadas en la noche del siete del actual, de las inmediaciones de Terrejon el Rubio, por tres gitanos que se dirigieron á esta capital, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación pertenecientes á Rufino Ramos, Lesmes Lobato, Matías García, Francisco Palomares y Juan Calzado vecinos de dicha villa; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos gitanos y rescate de las caballerías, remitiéndolos con éstas á este Gobierno á mi disposición, en caso de ser habidos.

Cáceres 14 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

### Señas de las caballerías.

Una jaca de ocho años y seis cuartas de alzada, cortada la crin, pelo negro tirando á pardo.

Otra jaca de cinco años, cortada la crin y cola, pelo negro hierro T, con lunares blancos en los costillares.

Otra jaca colorada, de seis cuartas y media de alzada, paticalzada de una mano y las dos patas hasta cerca de los corbejones.

Un potro de cinco años, pelo negro; de seis cuartas y media de alzada y estrella en la frente.

Otro potro de cuatro años, negro, y de igual alzada que el anterior, paticalzado de una pata, tuerto del ojo derecho y bebe en blanco.

Una yegua negra.

### Administración Subalterna de Hacienda

DE

### LOGROSÁN.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

#### Anuncio.

Estando terminada la matrícula de la Contribución industrial de esta villa, para el año económico de 1890-91, queda expuesta al público en esta Administración, por término de ocho días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen más conducentes.

Logrosán 12 de Mayo de 1890.—El Administrador interino, Vicente Ozaá.

### CORIA.

#### Anuncio.

Terminada por esta Subalterna la matrícula de industrial y de comercio de esta ciudad, para el ejercicio próximo de 1890 á 91, se hace saber queda expuesta al público desagradado en esta Administración, por término de 15 días, á fin de que los señores comprendidos en la misma que se crean perjudicados en sus cuotas, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

Coria 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Mariano Molina.

### TRUJILLO.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

#### Anuncio.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad, correspondiente al año económico de 1890-91, queda expuesta al público en esta Subalterna, por el término de quince días, dentro de los cuales podrán los interesados enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones que á su derecho crean más conducentes.

Trujillo 10 de Mayo de 1890.—El Administrador, Anastasio Carrasco.

## JUZGADOS.

### NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Eduardo Carmena y Valdés,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintitres del corriente, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata á doce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.



# PROVINCIA DE CACERES.

# SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes anterior.

	GRANOS.					CALIDOS.					CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acéite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tecino.	De trigo.	De cebada.	KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.																
Alcántara.....	18 25	16	10	"	35	60	1 80	50	80	80	1 25	1 25	" 02	" 01		
Cáceres.....	19 83	13 17	17 65	"	66	58	1 16	77	26	1 20	1 89	2 13	" 09	" 07		
Coria.....	18	13	15	18	62	80	75	50	75	"	"	2	" 15	"		
Garrovillas.....	14 36	10 36	11 70	"	22	50	1 15	35	61	"	"	2 17	" 13	"		
Hervás.....	20	10	11	"	50	61	1 25	15	43	"	"	1 63	" 03	"		
Hoyos.....	19 40	13 20	13 20	"	50	61	1 70	50	10	"	"	2 20	" 04	"		
Jarandilla.....	18 02	14 41	12 61	12 61	32	56	1 11	24	80	"	"	1 60	" 04	"		
Logrosán.....	19	16	16	"	70	"	1 40	65	60	"	"	1 10	" 10	"		
Montánchez.....	11	7 50	7 50	"	43	52	1 50	15	60	"	"	1 48	" 10	"		
Navalmoral de la Mata.....	16 22	14 41	16 22	"	41	60	1 27	43	12	"	"	1 80	" 04	"		
Plasepeña.....	11 50	8 50	9	"	49	73	1 25	37	75	"	"	1 40	" 08	"		
Trujillo.....	14 52	13 50	14 26	"	32	53	1 80	49	88	"	"	2 25	" 05	"		
Valencia de Alcántara.....	16 27	10 76	11 28	"	32	53	"	"	"	"	"	1	" 05	"		
TOTAL.....	216 37	160 81	165 42	30 61	6 02	6 03	14 14	5 47	10 95	7 30	8 09	21 51	" 92	" 54		
Precio medio.....	16 64	12 43	12 72	15 30	46	60	1 08	42	84	"	1 15	1 65	" 07	" 05		

	Hectolitros	Pesetas. Cts.
TRIGO:.....	{ Precio máximo. . . . .	20
	{ Idem mínimo. . . . .	11
CEBADA:.....	{ Precio máximo. . . . .	16
	{ Idem mínimo. . . . .	7 50

Cáceres 10 de Mayo de 1890.—El Oficial de la Sección de Fomento, Ramon Fernandez.—V. B.—El Gobernador, Manuel Uria.



## TRUJILLO.

*Don Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra D. Manuel García de Busto y otros, por detención arbitraria, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

*Auto.*

Resultando que incoada la presente causa con motivo del delito de desacato á la Autoridad y otros, se practicaron cuantas diligencias se consideraron necesarias y útiles al esclarecimiento de los mismos y averiguación de sus autores, siendo á su tiempo declarados procesados D. Manuel García del Busto, D. Juan Parras Libiano, D. Faustino Rodríguez Criado y D. Pio Calatayud, evacuándose por último, todas aquellas actuaciones que se han considerado propias para la terminación del sumario, así como las prevenidas por la Superioridad.

Considerando que no hallándose indicada por hoy la práctica de ninguna otra diligencia sumarial, corresponde resolver conforme á lo determinado en el artículo seiscientos veintidos de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en su consecuencia, su señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba terminado este sumario y remítase el mismo á la Superioridad por el conducto ordinario, previa citación y emplazamiento de los procesados por el término legal, y para que al efecto comparezcan en este Juzgado, librese la oportuna orden al Juez municipal de Torrejon el Rubio.

Por este su auto que se pondrá en conocimiento del señor Fiscal, así lo mandó y firma el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en Trujillo á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa, de que doy fé.—Lorenzo del Fresno.—Juan Hurtado.

En su consecuencia é ignorándose el paradero del procesado D. Faustino Rodríguez, y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, se expide la presente al objeto de que se cite y emplace á dicho procesado, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicación de esta en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Excm. Audiencia de este territorio, asistido de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, á usar

de su derecho, previniéndole que de no verificarlo les serán nombrados de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Juan Hurtado.

## TORNO.

*Don Felipe Alonso García, Secretario del Ayuntamiento del Torno.*

Certifico: Que en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Vicente Serrano Martín, como demandante, y de la otra José Sanchez Sevillano, como demandado, sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado en este dia sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallaba que debia condenar y condenaba á José Sanchez Sevillano al pago de los gastos que ocasione la poda de expresada viña y demás labores que á su tiempo no practique y que podrá llevar á cabo el demandante, justificando su costo; bajo apercibimiento que de no reintegrarle de los mismos podrá este cobrarse de los frutos de citada viña si sobren del pago del interés del capital á que están afectos, y en otro caso, de lo que por la vía de apremio puede hacerse efectivo.

Y que en virtud de no haber asistido el demandado á la comparecencia y haberse seguido el juicio en su rebeldía, se publique esta sentencia, además de notificada en extras, en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en esta localidad, conforme á los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveía y firmaba de que yo el Secretario certifico.—Sello del Juzgado.—Leandro Sanchez.—Felipe Alonso.

Conviene á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos publicándose en el Boletín oficial de la provincia expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez, firmo en el Torno á dos de Abril de mil ochocientos noventa.—Felipe Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Leandro Sanchez.

## Alcaldías Constitucionales.

## HERGUIJUELA.

*Vacante de Farmacéutico.*

Desde 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por terminar el contrato el 30 de Junio, verificado con el que la viene desempeñando, dotada con el haber anual de 875 pesetas, por el suministro de medicinas á 30 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, en el término de treinta dias, advirtiéndose que el agraciado con el nombramiento, deberá residir en esta localidad y establecer en ella la farmacia, pudiendo hacer iguales con los 243 vecinos restantes, así como tambien con los del inmediato pueblo de Conquista, que dista de este media legua muy corta.

Herguijuela y Mayo 13 de 1890.—El Alcalde, Antonio Santos.—Por su mandado, Antonio Muñoz Dominguez, Secretario.

## ZARZA LA MAYOR.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se halla expuesta al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias.

Lo que se hace público, á fin de que teniendo conocimiento los interesados, puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo señalado.

Zarza la Mayor á 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Jimenez.—El Secretario interino, Felipe Terron.

## VILLAS-BUENAS.

En la tarde del dia 9 del actual, y de las eras de esta villa, ha desaparecido una mula pelo negro, mohina, cabeza gorda, bastante caído el labio inferior, alzada sobre siete cuartas, con pelos blancos en la cruz, herrada de los cuatro remos, de edad tres años cumplidos y bien mantenida, de la propiedad de D. Agustin Gonzalez, de esta vecindad; cuyo semoviente, de dichas eras se fué detrás de una caballería mular hasta el inmediato pue-

blo de Perales; y como se ignore la dirección que despues haya tomado, se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción se hallare dicha mula, se sirvan comunicarlo á ésta, para que su dueño proceda al recogido.

Villas-Buenas 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramon Casilla.

## TORREMENGA.

*Recogido de semovientes.*

En poder de un vecino de esta villa, y por orden de la Alcaldía, se hallan depositados los semovientes siguientes:

Un mulo negro, de seis cuartas y media de alzada, de cuatro años de edad, trasquilado, la cola despuntada y herrado de los cuatro remos.

Una jaca cerrada, negra, de seis cuartas de alzada, estrella en frente, con una rozadura en la crucera, calzada de los remos traseros y herrada de todos cuatro, ambas caballerías caponas.

El que se considere dueño de expresados semovientes, puede presentarse á esta Alcaldía, con los documentos que lo acrediten á recogerlos, previo abono de daños y gastos causados por los mismos; en la inteligencia que trascurridos los quince dias á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, no se verificare su recogido, serán vendidos en pública subasta.

Torremenga 11 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Gomez.

## FIGUERA DE ALBALA.

*Subasta de consumos.*

El dia 18 del corriente, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta por tiempo de uno á tres años, el arriendo con venta libre de todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para 1890 á 91. Si no diere resultado, acto continuo y hasta la hora de las 12 seguirá abierta la subasta para la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes.

Si en dicho dia y horas no se cubriesen los tipos señalados se celebrará segundo remate en el mismo sitio el 28 del actual, de las diez á las once de la mañana, para todos los ramos del encabezamiento, y siendo igualmente negativo, continuará hasta la hora de las doce para subastar la exclusiva de líquidos y carnes.



El tipo de todas las especies reunido el 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza, asciende á 1.666 pesetas 55 céntimos y de la exclusiva de líquidos y carnes con iguales aumentos, á 715 pesetas 33 céntimos.

La subasta se hará por pujas á la llana y no se admitirá postura que en el primer remate no cubra el tipo señalado y en el segundo se admitirán por las dos terceras partes, sujetándose á todas las condiciones del expediente que obra y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, prefiriéndose al que tome parte en el arriendo de por año al que lo hiciere por tres, y se advierte que respecto á la exclusiva del primer remate no tendrá valor alguno si en el segundo hubiese postor para con venta libre de todos los ramos.

La garantía para hacer postura, consistirá en el 2 por 100 del tipo de subasta que será devuelto en el acto si se presenta fiador á satisfacción del Ayuntamiento, ó en otro caso fianza en metálico hasta la cuarta parte del precio del remate y esto dentro de las 24 horas de la adjudicación precisamente.

Higuera de Albala á 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pablo Morales.—P. S. M., el Secretario, Eugenio Blazquez.

CARRASCALEJO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por separados, los ramos de vino, aguardientes y licores, los derechos que se devenguen por las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1890 á 1891, cuyo remate de uno á tres años, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el dia 19 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 4.897 pesetas 37 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos según se expresa á continuación.

Pesetas. Cts.

Carnes de todas clases	1351	13
Aceites de todas clases	571	32
Vinos	734	75
Vinagre	33	98
Grano y sus harinas	1263	68
Pescados	73	81
Jabon duro y blando.	221	41
Carbon vegetal.	157	73
Aguardientes y licores	489	74
Sal común.	241	25

Total. . . . . 5138 62

La licitación se verificará por pujas á la llana, bajo las

condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á los ramos que abraza la proposición, y una vez adjudicado el remate deberá el agraciado prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arrendamiento.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y en las propias horas del dia 29 del actual, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose en este caso al mejor postor por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carrascalejo 8 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.

ALÍA.

Recogido de un semoviente.

De mi orden se halla depositada en poder de un vecino de esta villa, una jumenta, de pequeña alzada, pelo rucio, cerrada, perdida la vista del ojo izquierdo, y la oreja del mismo lado hendida. Dicho semoviente ha sido hallado en la dehesa "Tercia parte," de la Excelentísima Sra. Marquesa de Riscal; se ignora quien sea su legítimo dueño, y se hace saber por medio del presente edicto, la persona á quien pertenezca, se presente á su recogido previa justificación de pertenencia, y á satisfacer los gastos ocasionados: pasados 20 dias se procederá á lo que haya lugar si no se presentare su legítimo dueño á su recogido, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Alía 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Víctor Tremiño.—El Secretario, Ildefonso Palacios.

ALIA.

Arriendo á venta libre de los ramos de consumos para 1890 á 1891.

El dia 20 del corriente, y horas de las diez á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante una Comision del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, tendrá lugar la primera subasta de los ramos de consu-

mo á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento para la Hacienda, su 3 por 100 de cobranza y recargo municipal, cuyo importe total es de 19.272 pesetas 20 céntimos, en la forma siguiente:

Pesetas Cts.

Carnes frescas, vacuno, lanar y cabrio	2113	21
Carnes de cerda frescas y saladas.	2750	01
Líquidos de vino, aceite y vinagre	4717	95
Granos y sus harinas	6683	68
Pescados de todas clases.	413	99
Jabon duro y blando.	1026	68
Carbon vegetal y leñas	362	09
Alcohol, aguardientes y licores	1204	59
Total	19272	20

El remate se hará por el sistema de pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse ninguno de ellos.

Si el primer remate resultara sin efecto por falta de licitadores, tendrá lugar el segundo diez dias despues, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, y como en el primer remate será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, ó sobre la mesa en el acto.

Las demás condiciones las hallarán los licitadores en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento una hora antes y en el acto del remate.

Alía 8 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Víctor Tremiño.—El Secretario, Ildefonso Palacios.

SALVATIERRA.

Subasta de consumos.

El dia 20 del corriente, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, ante mi Autoridad y dos Concejales, tendrá lugar la subasta de todos ó algunos de los ramos de consumos que se hacen en esta villa, con el recargo del ciento por ciento, más el de cobranza para el año 1890 á 1891.

En la hora primera, á venta libre; en la segunda con la exclusiva en las ventas al por menor y por pujas á la llana; bajo el tipo total de 8.961 pesetas y 11 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si no hubiere licitadores, se rectificarán los precios de venta y se celebrará la segunda el 30 del corriente, con igual formalidad.

Para tomar parte, es indispensable no estar comprendido en el art. 23, y depositar el 2 por 100 del total en el acto. Si hubiere postor y se aprobara por la Superioridad, la fianza ha de ser del importe de un trimestre, entregado en arcas municipales antes de tomar posesion.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Salvatierra 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Madrid.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

El dia 20 del presente mes, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento que presido y con arreglo al capítulo 28 del reglamento vigente, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo con venta libre, de todos los ramos de consumos y cereales que constituyen el encabezamiento de esta villa, durante el año económico de 1890 á 91, bajo los tipos y condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere postor que cubra el tipo marcado, se celebrará segundo remate de aquellos ramos, el dia 30 del mismo mes, á la hora y sitio del anterior, admitiendo postura por las dos terceras partes del importe del primer remate.

Lo que se hace saber á este vecindario, para el que quiera interesarse en la subasta.

Casas de Don Antonio á 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Higuero.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Se arriendan en pública subasta las dehesas de *Prescribanes, Casasola* y *Monrobel*, propias del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, en la Administración de Garrovillas, de esta provincia, sitas en los términos de Santiago del Campo, Hinojal y Cañalveral respectivamente.

Se admiten proposiciones para el arriendo de cada una de dichas dehesas en Madrid, Oficinas del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, calle de D. Martín, núm. 44, y en Garrovillas, en la casa del Administrador D. Zacarias Ibarra y Jabato, desde el 26 del corriente hasta el 4 de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los sitios citados, donde podrán verlos los que gu ten tomar parte en la subasta.